DOLORES, 07 de octubre de 2003.-

BOLETIN INFORMATICO Nº 21
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

Noticias Breves.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

El H. CONSEJO DIRECTIVO en su Sesión ordinaria del lunes 6 de octubre de 2003, resolvió por unanimidad dar a conocer, con motivo de la futura instalación de la JUSTICIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA la siguiente DECLARACION:

UNA ACCION DE AMPARO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA LOGRARA LA PUESTA EN MARCHA DEFINITIVA DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

Los abogados de la Pcia. de Buenos Aires, por medio de sus representantes en la Colegiación, logran algo que el Estado Provincial demoraba sin razón: la puesta en marcha del Fuero Contencioso Administrativo.-

Para eso fue necesario que el Consejo Superior de los Colegios de Abogados, integrado por los 18 Colegios de la provincia, incluido Dolores, interpusiera una acción de AMPARO ante la Suprema Corte, a la que hizo lugar en el curso de este año, ordenando la puesta en marcha del fuero.- Condena así al Estado Provincial a cumplir con la Constitución y la Ley en la materia.-Ello en los 12 -de los 18- Departamentos Judiciales previstos por la ley 12.078.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Frente, a que el Estado Provincial, le resultaba materialmente imposible cumplir en el plazo, con lo ordenado por la Suprema Corte, el Senado convoca al Colegio de Abogados y al Poder Ejecutivo a una mesa de consenso,-que integro el Presidente del Colegio de Abogados local, en su doble carácter de Presidente e integrante de la Mesa Directiva del Colegio de la Pcia,- donde la representación superior de los abogados, conciente de sus responsabilidades y de la gravedad institucional que podría originar la imposibilidad de cumplir por el Estado Provincial, accede a concurrir con un nuevo objetivo; esto es que el FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO se instale simultáneamente en los 18 departamentos judiciales de la Provincia.-Ello incluía por 1º vez en forma concreta y categórica a Dolores.-

Ya en el mes de marzo ppdo, en oportunidad de la visita que se le hiciera al Sr. Ministro de Justicia, Dr. Alfredo C. Meckievi en la ciudad de La Plata, por la mesa directiva del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Pcia, integrada la misma por el Presidente de la Institución local, se le hizo conocer al mismo, las inquietudes para que Dolores, contara con el fuero.-

Ello fue reiterado posteriormente en la reunión que mantuvo pocos días más tarde, con el H. Consejo Directivo del Colegio de Abogados local en la sede del Colegio.-

En consecuencia, -los abogados- a través de esa ACCION de AMPARO, venimos a obtener la posibilidad, nunca antes conseguida, que todos los ciudadanos, -y en particular, luego del resultado obtenido en esa "mesa se consenso"-, de acceder a la Justicia Contenciosa Administrativa en todo nuestro Depto. Judicial.-

El Sr. Ministro de Justicia Dr. Alfredo C. Meckievi, que integro esa "mesa de consenso" por el Estado Provincial y en representación del Poder Ejecutivo Provincial, luego logra que una de las Cámaras de Apelaciones, que iba a instalarse en Mar del Plata, tenga su asiento en nuestra ciudad, lo que ante la apertura del fuero, representa también, un auspicioso e importantísimo logro, acontecimientos todos que refuerzan el criterio departamentalista y a nuestro Depto. Judicial especialmente.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Pese a la posición y peticiones del Colegio de Abogados de Mar del Plata, que se oponía a esto, reclamando una declaración del Colegio de Abogados de la Pcia. para que expidiera en igual sentido, el Consejo Superior en su reunión del 19/09/03,ante la férrea defensa que se hiciera por el Sr. Presidente de la Institución local, no objetó, ni pidió el veto de la ley 13.101 de creación de la Cámara en Dolores, sino que decidió solicitar a la H. Legislatura que contemple la creación de nuevas Cámaras, una en el interior de la Provincia, que abarque el centro, sur y sudeste y otra en la zona norte, quedando de tal forma avalada por el órgano máximo de los abogados lo dispuesto en la ley 13.101, la que recibió su debida promulgación y publicación en el Boletín Oficial del 19/09/03,con el Decreto 1.524 que reconoció el único pedido de veto del Colegio de Abogados, para que el Juzgado correspondiente al Depto. Judicial Mercedes, fuera instalado en esa ciudad y no en Salto.-

Que de lo que se desprende anteriormente, el Colegio de Abogados del Depto. Judicial Dolores a defendido la instalación y permanencia de los órganos creados para el fuero Contencioso Administrativo que correspondían a esta ciudad, llamando poderosamente la atención que un ex presidente de éste Colegio en una carta de lectores publicada en un matutino local el día jueves 2 de octubre ppdo, formule un relato parcializado de los hechos que no puede serle desconocidos, omitiendo deliberadamente mencionar la ACCION de AMPARO promovida por el Consejo Superior del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA Pcia. de Bs. As. y demás gestiones realizadas por esta Institución.-

Por último, éste Colegio entiende una vez más, que los derechos, garantías, como así las instituciones no se defienden agitando los medios de prensa, sino en los organismos donde las posturas adquieren verdadera relevancia, máxime si se trata de un abogado, y más aún, un ex integrante del directorio del Colegio, que debería conocer la apertura constante que el Colegio Dolores, tiene a las inquietudes de sus colegiados.-

H. CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE ABOGADOS del DEPTO JUDICIAL DOLORES, lunes 6 de Octubre de 2003.-